

Resolución de Gerencia General

N° : 146 - 2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 06 de abril de 2020

VISTO: La Carta N° 001-2020-JDBA de fecha 11 de marzo del 2020, Informe N° 0152-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 315-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; y, el Informe N° 028-2020-JRRC-ABG/OAJ-PERPG/GRM.-

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con Carta N° 001-2020-JDBA de fecha 11 de marzo del 2020, el servidor Ing. José Donaldo Barrientos Alvarado identificado con DNI N° 04437253, trabajador del Proyecto Especial Regional Pasto Grande con la condición de trabajador indeterminado, solicita la licencia sin goce de remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 0152-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 20 de marzo del 2020, el especialista de la oficina de Personal hace referencia a la normatividad interna de la entidad y opina que la solicitud de licencia sin goce de haber a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado deviene en procedente.

Que, mediante Memorándum N° 315-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de marzo de 2020, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, dispone la proyección de la resolución de otorgamiento de licencia sin goce de haber, previa evaluación legal.

Con Informe N° Informe N° 028-2020-JRRC-ABG/OAJ-PERPG/GRM de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por el abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable referida a la solicitud de licencia del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevee: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud sin goce de haber "SIN GOCE DE HABER" "Por motivos particulares".

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por el trabajador José Donaldo Barrientos Alvarado, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo

Resolución de Gerencia General

Asimismo de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral señalan: "Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", " Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor del servidor del PERPG José Donald Barrientos Alvarado implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor José Donald Barrientos Alvarado a partir del 01 de abril al 30 de junio, por el plazo de (03) tres meses del presente año 2020, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Por lo que, en merito a los fundamentos que anteceden, es que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor José Donald Barrientos Alvarado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración, a **JOSÉ DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, **a partir del 01 de abril al 30 de junio, por el termino de (03) tres meses del presente año 2020, DECLARANDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al servidor solicitante José Donald Barrientos Alvarado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL